



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2021-00344-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: CARLOS ALFONSO PÁJARO MANOTAS.

DEMANDADA. MIGDALIA MEZA SANTIAGO

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por **CARLOS ALFONSO PÁJARO MANOTAS** mediante apoderado Judicial contra **MIGDALIA MEZA SANTIAGO**.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Sírvase aportar la parte interesada la remisión de esta solicitud de liquidación de sociedad conyugal al correo personal de la señora MAGDALIA MEZA SANTIAGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 076

Fecha: 16 de mayo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
13 de mayo de 2022



Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3966b7b7cf9527d411ce3430477e3dc59b0dacf04299b09dc8dc0dfbc23051b2

Documento generado en 13/05/2022 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>